



Alcaldía de
Caldas
Antioquia
Caldas, nuestro propósito

DECRETO NÚMERO 094 DE 2021

08 JUN 2021

"Por medio del cual se reglamenta la circulación de los caballistas en toda la jurisdicción del municipio de Caldas, Antioquia y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en los artículos 209, 315 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012 y 1801 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 82 de la Carta Política es deber de la Administración Municipal velar por la protección de la vida, la integridad física de las personas, la salubridad pública, el medio ambiente, la convivencia social y la adecuada utilización del espacio público y de las zonas comunes en la jurisdicción.

Que el artículo 315 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, consagra que son atribuciones del Alcalde *"Conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y el respectivo Gobernador"*.

Que diversas áreas y zonas del espacio público del municipio vienen siendo utilizadas indebidamente por personas que desarrollan la actividad caballista, lo cual va en detrimento del uso adecuado del mismo, conllevando consigo perjuicio para la comunidad que frecuenta o transita por dichos sitios destinados al uso colectivo.

Que para el mantenimiento del orden público, los alcaldes están facultados para tomar medidas relativas a la restricción o prohibición del tránsito de semovientes y/o cabalgatas por algunas zonas en sus Municipios.

Que, de conformidad con Ley 1774 del 06 de enero de 2016, artículo 1°, *"Objeto. Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial."*

Que mediante Decreto Municipal N° 110 del 16 de agosto de 2001, en el artículo primero se estableció lo siguiente: *"Prohíbase cabalgar en el perímetro urbano que se señalará mas adelante y en especial por las zonas peatonales consolidadas, la calle 130 Sur entre carreras 49 y 53 y las proyectadas, así como en el interior de los parques, plazoletas y zonas verdes de estos durante las 24 horas del día."*

Que dadas las condiciones actuales del municipio se hace necesario establecer una nueva reglamentación frente a la circulación de los caballistas en toda la jurisdicción del Municipio de Caldas, para garantizar la seguridad, la integridad física, la libre circulación de las personas, la protección de los animales; así como el uso racional del espacio público.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO NÚMERO 094 DE 2021

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Reglamentar la circulación de los caballistas en toda la jurisdicción del Municipio de Caldas, para garantizar la seguridad, la integridad física, la libre circulación de las personas, la protección de los animales; así como el uso racional del espacio público.

ARTÍCULO 2. Establecer el horario de circulación de los caballistas montados a caballo en toda la jurisdicción del Municipio de Caldas, todos los días, hasta las 00:00 horas del día siguiente.

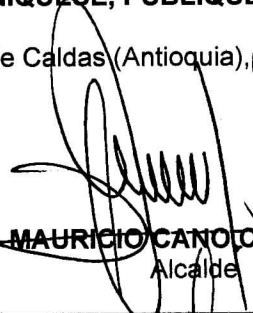
ARTÍCULO 3. Autorizar única y exclusivamente la circulación de caballistas montados a caballo por la zona rural y por la siguiente ruta urbana: Vía Férrea entre las calles 113 sur y la 137 sur.

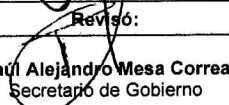
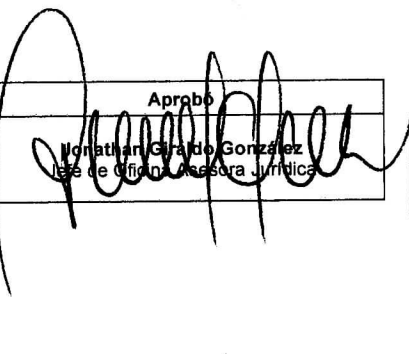
PARÁGRAFO. La Circulación y desplazamiento en zonas no definidas en el presente decreto, deberá realizarse en vehículos acondicionados para tales fines, incluyendo el desplazamiento de los caballos hacia las zonas autorizadas de circulación.

ARTÍCULO 4. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, deroga en su totalidad el Decreto Municipal N° 110 de 16 de agosto de 2001 y en general todas las disposiciones que le sean contrarias, y deberá ser publicado en el portal web de la Alcaldía: www.caldasantioquia.gov.co.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 08 JUN 2021


MAURICIO CANO CARMONA
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 Erika Arias Restrepo. Abogada Secretaría de Gobierno	 Raúl Alejandro Mesa Correa Secretario de Gobierno	 Jonathan Granda González Jefe de Oficina Asesora Jurídica